

26.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00418.

Demandante: Eduardo Pena A E Hijos Limitada EPAS
Ltda.

Demandados: Alfonso Romero Romero y otros.

No se accede a la solicitud de «suspensión del proceso» que precede, formulada por la abogada del extremo convocante, habida cuenta de que no cumple con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, que se haya presentado por «las partes [...] de común acuerdo».

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado n.º 062, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds